

Señora

Directora de la Dirección de Nuevas Creaciones

Superintendencia de Industria y Comercio

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

E. S. D.

Re.:Expediente No. **NC2022/0010298**

Solicitud de Patente PCT entrada en Fase Nacional, para: **“UNA COMPOSICIÓN
INSECTICIDA ACUOSA Y SUS MÉTODOS DE USO”**

Solicitantes: **Sumitomo Chemical Company, Limited**

RESPUESTA A EXAMEN DE FONDO

Yo, **MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO**, mayor de edad, identificada y domiciliada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la sociedad solicitante del asunto citado en la referencia, en atención a su oficio **No. 13843** notificado electrónicamente el 26 de agosto de 2025, me permito dar respuesta al mismo de la siguiente manera:

1. Con respecto a las reivindicaciones

El Examinador señala lo siguiente:

- En las reivindicaciones 2 a 8 se encuentran características técnicas esenciales que hacen parte de la composición solicitada en la reivindicación independiente 1, lo que no permite definir claramente el alcance de la invención. De acuerdo con lo anterior, en la reivindicación 1 deben estar cada uno de los componentes y/o características esenciales que conforman la composición y también las proporciones de estos, por ende, se sugiere subsanar la falta de claridad en el capítulo reivindicatorio y que de esta manera la reivindicación independiente 1 quede bien definida y asimismo el alcance de la invención sea completamente comprensible.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 34 de la Decisión 486 y en vista de las observaciones realizadas por el examinador, se presenta en esta oportunidad un nuevo pliego reivindicatorio conformado por diecisiete (17) reivindicaciones en el cual se ha modificado la reivindicación 1 para incluir las limitaciones de las reivindicaciones 2 y 3. Se hace notar que esta modificación se realiza únicamente para acelerar la tramitación ya que estos excipientes adicionales no son necesarios para lograr las composiciones acuosas estables de espirotetramat y piriproxifen reivindicadas.

Teniendo en cuenta las anteriores aclaraciones, se establece que la presente invención cumple con los requerimientos del Artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

2. Nivel inventivo

De acuerdo con la opinión del Examinador, los documentos WO2019033918A1 (D1) y US20140051572A1 (D2) afectan el nivel inventivo de la presente solicitud de patente. En particular, el Examinador señala que considera obvia la invención toda vez que la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir un sistema disolvente que comprende nafta aromática pesada y aceite de semilla de algodón del D2 en la composición de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 1.

A este respecto, mi representada desea poner de presente que no comparte las opiniones del Examinador por las siguientes razones:

En relación con la actividad inventiva, se destaca que el arte anterior citado, D1 está dirigido a un concentrado a base de aceite (ver Resumen). Una persona versada en la materia no recurriría a D1 al determinar cómo formular la composición acuosa estable (es decir, a base de agua) de la presente invención. De hecho, la Tabla 2 de D1 demuestra que las suspensiones a base de agua mostraron mala fluidez y aglomerados cuando se almacenaron a 54 grados Celsius durante 14 días (véase el Ejemplo comparativo 8). Estas condiciones de almacenamiento acelerado enseñan a un experto en la materia que las formulaciones a base de agua de espirotetramat y piriproxifen no son estables al almacenamiento.

Por lo tanto, un experto en la materia no recurriría a D1 al crear la invención reivindicada, y si un experto en la materia recurriera a D1 al desarrollar una

formulación de espirotetramat y piriproxifen, se sentiría desalentado de seguir una formulación a base de agua como la reivindicada en la presente solicitud de patente.

Además, se señala que nada de lo divulgado en US20140051572 ("D2") subsana el defecto de D1, ya que nada en D2 enseña que las formulaciones a base de agua de espirotetramat y piriproxifen sean estables al almacenamiento.

Finalmente, se hace notar que, a pesar de las enseñanzas de D1, el Solicitante ha logrado crear formulaciones de espirotetramat y piriproxifen a base de agua que sean estables. Específicamente, el Ejemplo 2 demuestra que el uso de un sistema de disolventes que comprende nafta aromática pesada y aceite de semilla de algodón en una formulación de espirotetramat y piriproxifen a base de agua proporciona estabilidad durante el almacenamiento. Véase el párrafo 71 de la presente memoria descriptiva (último párrafo del ejemplo 2) que demuestra que las Formulaciones #1-4 (que contienen nafta aromática pesada y aceite de semilla de algodón) tuvieron una capacidad de pulverización de 0,0% p/p después de un almacenamiento durante 14 días a 54 grados Celsius, indicando así una excelente estabilidad a largo plazo. Esto contrasta claramente con la formulación a base de agua enseñada por D1, que presentó aglomeraciones después del almacenamiento durante 14 días a 54 grados Celsius.

En consecuencia, se establece que la presente invención es inventiva, cumpliendo con los requerimientos del Artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

3. Conclusión

En vista de las modificaciones introducidas en esta oportunidad y los argumentos que se presentan, es posible establecer que las reivindicaciones cumplen con los requerimientos de la Decisión 486.

4. Pago por un Nuevo Examen de Patentabilidad

De conformidad con lo establecido en el literal d) del Título X de la Circular Única, numeral 1.2.2.5.1., y en vista de las modificaciones introducidas en esta oportunidad, se anexa copia del recibo por concepto de solicitud de un nuevo examen de patentabilidad para las reivindicaciones modificadas.

Se solicita atentamente tener en cuenta este pago, a fin de realizarse un nuevo examen de patentabilidad sobre toda la materia presentada.

5. Anexos

- Nuevo pliego reivindicatorio conformado por diecisiete (17) reivindicaciones.
- Comprobante de pago en línea por concepto de modificación a las reivindicaciones y examen de patentabilidad adicional.

Señora Directora,



Margarita Castellanos Abondano

C.C. No. **39.779.654** de Bogotá

T.P.A. No. **70.819** del C.S.J.

Calle 117 No. 5A-35 - Bogotá, D.C.

Teléfono: 7560770

Bogotá, D.C.

MCA/mgm

P5815



**Superintendencia de
Industria y Comercio**

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT: 800.176.089-2

COMPROBANTE DE RECAUDO SISTEMA SIPI

Radicado: NC2022/0010298
Recibo: 25-203718
Fecha: 19/11/2025

MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO
CC: 39.779.654
Pago PSE No: 1188890
CUS: 1939944563

Patente PCT
UNA COMPOSICIÓN INSECTICIDA ACUOSA Y SUS MÉTODOS DE USO

Detalle del pago

Id.	Rentístico	Concepto y Servicio	Cant.	Val. Unit.	Subtotal
1	50005-01-03	Modificaciones / Correcciones al registro Patente PCT (DESCUENTO INTERNET)	1	\$ 225,000	\$ 225,000
2	50005-01-01	Solicitud examen de patentabilidad Patente PCT (DESCUENTO INTERNET)	1	\$ 1,522,000	\$ 1,522,000
TOTAL					\$ 1,747,000

Página 1

Sede Centro: Carrera 13 No.27-00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá D.C. - Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co Conmutador: (571)5870000 Contact Center: (571)5920400